



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 081-2007-MTC/16

Lima, 29 AGO. 2007

Visto, el Oficio N° 258-CIST2-MTC, que contiene la solicitud presentada por **CONCESIONARIA IIRSA SUR**, para que se apruebe la Evaluación Ambiental y Social de la Variante Hualla Hualla, perteneciente a la segunda etapa de la Interconexión Vial Iñapari – Puerto Marítimo del Sur, Tramo 2 (Urcos – Puente Inambari), elaborado por la empresa consultora Walsh Peru S.A.;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas de conservación del medio ambiente del Subsector, con el fin de garantizar el adecuado manejo de los recursos naturales durante el desarrollo de las obras de infraestructura de transporte, así como de conducir los procesos de expropiación y reubicación que las mismas requieran;

Que, en ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 27791, se determinó como una de sus funciones, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;

Que, mediante Decretos de Urgencia N° 008-2005 y 011-2005, se dictaron las normas para facilitar el financiamiento e inicio de obras en las concesiones de obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, respectivamente, a fin de darle un mayor impulso a los más importantes proyectos de inversión privada en obras públicas de infraestructura y de servicios públicos que a la fecha vienen siendo promovidos por PROINVERSIÓN;

Que, la Resolución Ministerial N° 116-2003-MTC/02 creó el Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el Subsector Transportes, la misma que fue reglamentada por la Resolución Directoral N° 063-2007-MTC/16, emitida por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, en virtud de



la cual se establece la obligación de inscripción de empresas y demás personas jurídicas que realicen estudios de impacto ambiental en el Subsector Transportes;

Que, en ese sentido, la empresa WALSH PERU S.A. consta inscrita en el referido Registro, conforme lo precisa la Resolución Directoral N° 055-2005-MTC/16;

Que, mediante, Informe N° 050-2007-MTC/16.RRR, sobre la base del Informe Ambiental N° 027-2007-MTC/16.SRA y Social N° 016-2007-MTC/16.RARM, se otorga la conformidad correspondiente al expediente sub exámine, por cuanto la empresa consultora ha cumplido con levantar las observaciones formuladas;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Informe N° 050-2007-MTC/16.RRR, que debido a las características ambientales del área, las medidas señaladas en el Plan de Manejo Ambiental deben ser cumplidas rigurosamente, debiéndose tomar en cuenta las recomendaciones que el INRENA efectúe;

Que, mediante Oficio N° 582-07-INRENA-OGATEIRN, el Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA remitió a esta Dirección General la Opinión Técnica N° 224-07-INRENA-OGATEIRN-UGAT, por la cual la Oficina de Gestión Ambiental Transectorial, Evaluación e Información de Recursos Naturales concluye que no se tienen observaciones a la evaluación ambiental y social de la Variante Hualla Hualla;

Que, mediante Oficio N° 1771-07-GS-OSITRAN, el organismo regulador OSITRAN expresa su pronunciamiento favorable sustentado en el Informe de revisión y opinión del supervisor de obras, Consorcio Supervisor Vial Sur;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 27791, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446 y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;



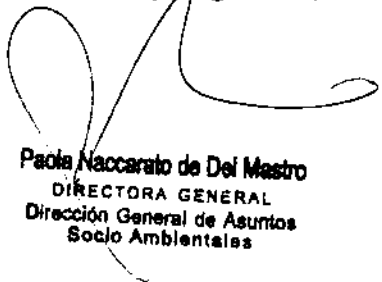
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Evaluación Ambiental y Social de la Variante Hualla Hualla, perteneciente a la segunda etapa de la Interconexión Vial Iñapari – Puerto Marítimo del Sur, Tramo 2 (Urcos – Puente Inambari), elaborado por la empresa consultora Walsh Peru S.A, por lo expuesto en los considerandos precedentes de esta Resolución.

ARTICULO 2°.- REMITIR copias certificadas de la presente Resolución Directoral a PROVIAS NACIONAL y a la empresa Concesionaria, para los fines que consideren oportunos.

ARTICULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,


Paola Naccarato de Del Mastro
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales